

NOTIFICACIÓN POR AVISO

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (LEY 1437 DE 2011) Y EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES QUE LE OTORGA EL DECRETO 4765 DE 2008, SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO A **MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL** identificado con cédula de ciudadanía 30.721.928

ACTO ADMINISTRATIVO A NOTIFICAR:	Resolución No. 000027488
FECHA DEL ACTO ADMINISTRATIVO	12 de junio de 2025
PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO	NAR.2.32.0-82.001.2022-0237
AUTORIDAD QUE EXPIDIÓ EL ACTO ADMINISTRATIVO	GERENCIA SECCIONAL NARIÑO
PERSONA A NOTIFICAR	MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL
RECURSOS QUE PROCEDEN	Contra el presente acto no proceden recursos.
DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	Corregimiento Maigual Centro Municipio: Gualmatan Departamento: Nariño Celular: 3153416790 Correo electrónico: NA
Se hace constar que por medio del servicio de mensajería de 472 se envió Oficio de citación No. 32252015073 el cual cuenta con devolución por "No Reclamado", por lo tanto, se procede a remitir el presente aviso, con copia íntegra del acto administrativo de la referencia, con la advertencia que la notificación se considerará surtida al día siguiente de su entrega en el lugar del destino, de no ser posible la entrega, se procederá a publicar el aviso, con copia íntegra del acto administrativo en la página electrónica del ICA y en un lugar de acceso al público del ICA Seccional Nariño, por término de cinco (5) días, CON LA ADVERTENCIA QUE LA NOTIFICACIÓN SE CONSIDERARÁ SURTIDA AL DÍA SIGUIENTE DE LA ENTREGA O DESFIJACIÓN DEL AVISO.	

Dado en San Juan de Pasto a los 30 días del mes de julio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO ÁGREDA
Gerente Seccional- Nariño
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO

Elaboró: Yesenia C. Benavidez Guerrero

Instituto Colombiano Agropecuario (ICA)
Dirección: Calle 19A N° 42A-45 Barrio Pandiaco -San Juan de Pasto
Correo: gerencia.narino@ica.gov.co
Página web: www.ica.gov.co



**RESOLUCIÓN No.00007488
(12/06/2025)**

“Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0237, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL, identificado (a) con C.C. No. 30.721.928”

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constituciones, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del (la) señor (a) MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 30.721.928, por no vacunar contra la fiebre aftosa tres (3) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado “Piedra Pintada 1” ubicado en la vereda Gualmatan, del municipio de Pasto, departamento de Nariño, conforme a lo dispuesto por la Resolución No. 7416 de 2022 y 11653 de 2022 del Instituto Colombiano Agropecuario.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente NAR.2.32.0-82.001.2022-0237, se formularon cargos mediante acto No. 391 del 7 de septiembre de 2022, el cual se notificó al interesado el 9 de noviembre de 2022, frente al cual se presentaron descargos dentro de la oportunidad procesal.

Posteriormente se expidió el acto No. 60 del 14 de marzo de 2025, que prescinde del periodo probatorio y corre traslado para alegatos de conclusión, que fue comunicado al administrado el 16 de abril de 2025.

Que los hechos por los cuales se formularon cargos ocurrieron el día 31 de mayo de 2022.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo validos los siguientes medios de prueba:

1. Acta de predio no vacunado No. 3669519 del 31 de mayo de 2022.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 31 de mayo de 2022.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

Fusio

**RESOLUCIÓN No.00007488
(12/06/2025)**

"Por la cual se archiva el proceso administrativo sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0237, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL, identificado (a) con C.C. No. 30.721.928"

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo NAR.2.32.0-82.001.2022-0237, ADELANTADO en contra del (la) señor (a) MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía N° 30.721.928, por no vacunar contra la fiebre aftosa tres (3) bovinos en el Primer Ciclo de vacunación del año 2022, en el predio denominado "Piedra Pintada 1" ubicado en la vereda Gualmatan, del municipio de Pasto, departamento de Nariño.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. NAR.2.32.0-82.001.2022-0237, adelantado en contra del (la) señor (a) MARIA ESPERANZA MAIGUAL MAIGUAL, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. - Notificar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUARTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Pasto, a los doce (12) días de junio de 2025

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

Proyectó: Yesenia C. Benavidez G.
Revisó: Angélica María López Díaz
Vo. Bo.: Angélica María López Díaz